

D E C R E T O:

Artículo Único.- El Lic. Joaquín Ricardo García, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los plenos poderes de lugar para suscribir, en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana, el Acuerdo Lomé IV, en la ceremonia que tendrá efecto en la ciudad de Lomé, República de Togo, el día 11 de diciembre de 1989.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 468-89 que aprueba modificaciones de estatutos a la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 468-89

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueba la modificación de estatutos de la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, Inc., mediante los cuales se procedió al cambio de nombre por el de Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, aprobados en asamblea celebrada el 6 mayo de 1989.

Artículo 2.- Dicha modificación de estatutos será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 469-89 que declara de utilidad publica e interés social una porción de terreno que será destinada a los trabajos de construcción de la Autopista Santo Domingo-San Cristóbal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 469-89

CONSIDERANDO que para la construcción de la Autopista Santo Domingo-San Cristóbal, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de un inmueble propiedad de particulares;

VISTA la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a los trabajos de construcción de la Autopista Santo Domingo-San Cristóbal, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con un área de 9.92 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 166-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Municipio de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal.